



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Cinco (05) de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **FREDY DE JESÚS TORRES GUERRA**
DEMANDADOS: **ELIAS ROJAS LÓPEZ**
ISOLINA CASTRO MURGAS
RADICADO: **44- 855- 40- 89- 001- 2017- 00029– 00**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la solicitud de copias presentada por la parte ejecutada; previa las siguientes.....

CONSIDERACIONES

El 15 de diciembre de 2020 la parte ejecutada presenta memorial vía correo electrónico; solicitud de copias.

En relación con las copias de actuaciones judiciales, el artículo 114 del Código General del Proceso, establece que:

“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”*
(Sic)

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias solicitadas por la parte ejecutada. En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

Por secretaría a costa del solicitante, procédase a expedir las copias solicitadas por la parte ejecutada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA-LA
GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.006 del 2021, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-